DOCUMENTOS FUNDANTES DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LATAM AIRLINES GROUP S.A. CITADA PARA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y/o aprobación de los accionistas en la Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta") de LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM", la "Sociedad" o la "Compañía"), a celebrarse el próximo jueves 23 de abril de 2026, de conformidad con lo acordado por el Directorio de LATAM en sesiones de 4 de marzo y 7 de abril de 2026, se consigna lo siguiente:

1. Memoria, Balance y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2025; la situación de la Compañía; y respectivo informe de la Empresa de Auditoría Externa.

El texto íntegro de la Memoria, Balance y Estados Financieros y el informe de la Empresa de Auditoría Externa de LATAM correspondientes al Ejercicio 2025 se encuentran publicados en el sitio de Internet https://ir.latam.com/, bajo la sección "Resultados y Reportes/Memoria Anual"; y en el sitio de Internet de la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF").

2. Distribución de dividendos y política de dividendos.

El Directorio acordó proponer a la Junta la distribución del siguiente dividendo:

Dividendo N°55, Definitivo, Mínimo Obligatorio: por un total equivalente en pesos de US$37.995.268,60, que significa repartir un dividendo equivalente en pesos de US$0,0000661689498 por acción, el que sumado al Dividendo N°54, Provisorio, pagado el 23 de diciembre de 2025, equivale a repartir en total un 30% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio 2025. De aprobarse por la Junta, el Dividendo N°55 propuesto se pagará el día 14 de mayo de 2026, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio "dólar observado" publicado en el Diario Oficial el día 8 de mayo de 2026. Tendrán derecho a percibir este dividendo los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del día 8 de mayo de 2026.

En lo que se refiere a la política de dividendos respecto del Ejercicio 2026, el Directorio aprobó lo siguiente:

(a) Distribuir como dividendo a los accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el equivalente al 30% de las utilidades líquidas distribuibles del Ejercicio determinadas de acuerdo a la normativa vigente; y

(b) Además, se podrán otorgar dividendos provisorios con cargo a las utilidades líquidas distribuibles del Ejercicio, en la medida que la situación económica de la Sociedad así lo permita.

Esta política se proyecta mantener respecto de los Ejercicios 2026 y 2027.

3. Elección del Directorio.

La lista de candidatos al cargo de Director de LATAM, que acepten su nominación y que efectúen las declaraciones de rigor, será publicada en el sitio de Internet https://ir.latam.com/ tan pronto la Compañía reciba la información correspondiente y, a más tardar, con dos días de anticipación a la Junta, en los términos previstos en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Junto con dicho listado, la Compañía también publicará la información relativa a la experiencia y perfil profesional de cada candidato que hasta ese momento haya provisto dicha información a LATAM, la que será debidamente actualizada al día anterior al de celebración de la Junta.

4. Remuneración del Directorio para el Ejercicio 2026.

4.1 Se propondrá como remuneración para cada miembro del Directorio para el Ejercicio 2026 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2027, la siguiente:

(i) Por concepto de remuneración base para cada miembro del Directorio, una dieta fija anual para cada Director de US$120.000, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto. Al Presidente del Directorio le corresponderá el doble de lo que perciba por tal concepto cualquier otro Director.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente del Directorio, independientemente del número de sesiones de Directorio a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del Directorio, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director y, en su caso, el Presidente, haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

(ii) Por concepto de remuneración adicional para cada miembro del Directorio, en lo que respecta al período que le compete a la Junta y que abarca hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2027, una cantidad incremental que se determinará y pagará de acuerdo con los siguientes criterios:

(a) Cada Director tendrá derecho a recibir una cantidad adicional equivalente a 9.226.234 unidades de remuneración adicionales (las "URAs") por el período comprendido desde el 24 de abril de 2026 y hasta la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2027, siempre que el Director sirva en el cargo en forma continua hasta dicha fecha.

(b) Si el Director cesa en su cargo antes de la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2027 por una causa distinta a las indicadas en el literal (f) siguiente, tendrá derecho a

una parte proporcional de las URAs a que se refiere el literal (a) anterior, y el remanente se perderá. Para el cálculo de la parte proporcional de este literal, se considerará el período en que el Director haya servido su cargo entre el 24 de abril de 2026 y la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2027; en el entendido, que para el solo efecto del cálculo de la parte proporcional referido en el presente literal (b), se considerará que la Junta Ordinaria de Accionistas correspondiente al año 2027 se realizará el 15 de abril de 2027.

(c) Sujeto a lo dispuesto en el literal (d) siguiente, las URAs a que se refiere el literal (a) anterior se harán efectivas y pagarán, y el Director tendrá derecho a percibirlas, dentro del período de 15 días contado desde la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2027.

(d) Sin embargo, si el Director cesa en su cargo antes de la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2027 por una causa distinta a las indicadas en el literal (f) siguiente, entonces las URAs a que se refiere el literal (a) anterior a que tenga derecho el Director se harán efectivas y pagarán, en la proporción que corresponda de acuerdo con el literal (b) anterior, y el Director tendrá derecho a percibirlas, dentro del período de 15 días contado desde la fecha en que el Director cese en su cargo.

(e) Para efectos de su pago, el valor de cada URA se considerará por vía referencial equivalente al precio de una acción de la Sociedad. En consecuencia, las URAs serán pagadas al precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de las acciones de la Sociedad durante el período de 10 días hábiles bursátiles anteriores a la fecha en que se hagan efectivas, esto es, la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2027 o la fecha en que el Director cese en su cargo, según corresponda (en adelante, denominado también el "Precio Promedio Ponderado"). Para efectos del cálculo del Precio Promedio Ponderado, se considerarán las transacciones en las bolsas de valores nacionales, así como también en aquellas bolsas extranjeras reconocidas a nivel nacional en las que se encuentren listados los *American Depositary Shares* de LATAM.

El pago se hará en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

(f) Si antes de la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2027, el Director cesa en su cargo debido a una inhabilidad legal para ejercer el cargo de Director o bien a consecuencia de un conflicto sobreviniente u otra causal que no le permita seguir ejerciendo sus deberes fiduciarios como Director, éste perderá todas las URAs a que se refiere el literal (a) anterior.

(g) En caso de cambio de control de la Compañía, el Director que mantenga su calidad de tal a la fecha de cambio de control tendrá derecho a la totalidad de las URAs a que se refiere el literal (a) anterior.

(h) En caso de cambios en la composición del Directorio, la remuneración adicional se pagará a prorrata del tiempo que cada Director (o su reemplazante, según corresponda) haya desempeñado su cargo en el período respectivo.

(i) Atendido a lo dispuesto en el literal (e) que precede, en caso de que cualquier modificación de la estructura de capital de la Sociedad afecte el valor de referencia utilizado para el cálculo y pago de las URAs, corresponderá al Directorio ajustar el valor de referencia que corresponda a cada URA en función de la entonces nueva realidad de la Sociedad, de forma que el valor de referencia ajustado de cada URA preserve la racionalidad referencial establecida para las URAs en el mismo literal (e).

4.2 Asimismo, por concepto de remuneración a pagar para cada miembro titular de los subcomités del Directorio para el Ejercicio 2026 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2027, se propondrá un monto fijo anual de US$20.000 por cada uno de los subcomités del Directorio del que el Director forme parte, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto, con un tope por este concepto de US$40.000 anuales por todos los subcomités del Directorio del que el Director pueda formar parte, pagadera en ese caso mensualmente a razón de un doceavo de este último monto. El Presidente de cada subcomité recibirá, como remuneración adicional a su calidad de Director integrante de subcomités del Directorio del que forme parte, un monto fijo anual de US$14.167 por cada uno de los mismos que presida, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto, con un tope por este concepto de US$28.334 anuales por todos los subcomités del Directorio que el Director pueda presidir; pagadero en ese caso mensualmente a razón de un doceavo de este último monto.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente de uno o más subcomités del Directorio, independientemente del número de sesiones de subcomités del Directorio a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del o los subcomités del Directorio de que se trate, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director miembro del o los subcomités del Directorio haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

Se deja constancia que lo que perciban los Directores en su calidad de miembros o Presidente de uno o más subcomités del Directorio no obsta a lo que puedan percibir adicionalmente en su calidad de miembros del Comité de Directores que prescribe el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de conformidad con lo indicado anteriormente.

Fundamento: La propuesta a que se refiere el punto 4.1 mantiene la remuneración que se ha aprobado para los ejercicios anteriores, salvo en lo que se refiere a la remuneración

base anual para los miembros del Directorio, que contiene un aumento del 50% respecto de la remuneración aprobada para los ejercicios anteriores. Se ha estimado que esta proposición es razonable, ya que con el aumento se ajusta en parte la remuneración de los Directores de la Compañía a aquellas que normalmente prevalecen en el mercado de las dietas de Directores para compañías abiertas de las características de LATAM. La propuesta a que se refiere el punto 4.2, por su parte, mantiene la remuneración que se ha aprobado para los ejercicios anteriores. Estas propuestas se han estimado razonables atendida la situación actual de la Compañía.

5. Remuneración y presupuesto del Comité de Directores para el Ejercicio 2026.

5.1 Se propondrá como remuneración para el Comité de Directores para el Ejercicio 2026 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2027, la siguiente:

(a) Por concepto de remuneración base para cada Director que forme parte del Comité de Directores, una dieta fija anual de US$50.000, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto. Al Presidente del Comité de Directores le corresponderá una dieta fija anual de US$85.417, pagadera de la misma forma.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente del Comité de Directores, independientemente del número de sesiones del Comité de Directores a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del Comité de Directores, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director miembro del Comité de Directores haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

(b) Por concepto de remuneración adicional para el Ejercicio 2026 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2027 para cada Director que forme parte del Comité de Directores, una cantidad variable, equivalente a un tercio (1/3) adicional calculado sobre la remuneración incremental que al respectivo miembro del Comité le quepa como Director de conformidad con el literal (ii) de la Sección 4.1 anterior, considerando el tiempo que cada uno hubiere servido en el cargo de miembro del Comité de Directores; todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

5.2 Para efectos del funcionamiento del Comité y sus asesores, la Ley de Sociedades Anónimas establece que su presupuesto de gastos deberá ser al menos igual a la remuneración anual de los miembros del Comité, y en este sentido se propone un presupuesto anual de US$185.417 para el Ejercicio 2026 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2027.

Fundamento: Esta propuesta, que mantiene la remuneración y presupuesto que se han aprobado para el ejercicio anterior, se ha estimado razonable atendida la situación actual de la Compañía.

6. Designación de la Empresa de Auditoría Externa.

El Directorio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de marzo de 2026, en concordancia con el Comité de Directores, acordó proponer a la Junta Ordinaria, como Empresa de Auditoría de la Sociedad, a las firmas PriceWaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada ("PwC") y KPMG Auditores Consultores Limitada ("KPMG") en ese mismo orden de prioridad, pero sin perjuicio de recomendar la mantención de PwC como la Empresa de Auditoría Externa para el Ejercicio 2026, en base a los siguientes argumentos:

Se realizó un proceso de licitación de los servicios de auditoría externa a prestarse a la Sociedad, sujeto en todo caso a la designación anual que realiza la Junta Ordinaria de Accionistas, conforme lo requiere la normativa vigente. Fueron invitadas a participar en ese proceso seis firmas de auditoría externa.

Las propuestas entregadas por las empresas de auditoría que participaron en el proceso de licitación fueron evaluadas de acuerdo con las siguientes variables técnicas y económicas principales:

- Experiencia y calidad de la empresa de auditoría, considerándose principalmente, además, aspectos tales como su cartera de clientes, su agilidad y tecnología en la prestación de sus servicios y el desempeño que registran ante sus respectivos reguladores;
- Experiencia de la empresa y del equipo a cargo de la auditoría en la industria del transporte aéreo, considerándose, además, aspectos tales como el valor agregado de la empresa y del equipo en esa industria, y su agilidad en la prestación de los servicios; y
- Costo total/horas de auditoría que se destinarán a la revisión.

De la apreciación de las variables señaladas, las dos empresas de auditoría mejor evaluadas fueron, en primer lugar, PwC; y, en segundo lugar, KPMG. Además de las evaluaciones técnicas y económicas que arrojó la licitación, el Comité de Directores y el Directorio de LATAM, para tomar su decisión, también consideraron su experiencia directa con las empresas de auditoría; la experiencia específica requerida en la industria del transporte aéreo; la recomendación de la administración de la Sociedad; y la evaluación del trabajo desempeñado por PwC respecto del Ejercicio 2025, para lo cual revisaron los principales conceptos evaluados y sus respectivas calificaciones, y concluyeron a este respecto una evaluación positiva en lo general.

Con motivo de lo anterior, el Directorio de LATAM, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, y en cumplimiento con lo dispuesto en los Oficios Circulares de la CMF, acordó proponer a la Junta Ordinaria, como Empresa de Auditoría Externa de la Sociedad, a las firmas PwC y KPMG, en ese mismo orden de prioridad, y en definitiva recomendar la mantención de PwC como la Empresa de Auditoría Externa para el Ejercicio 2026.

La recomendación del Directorio de LATAM de mantener a PwC, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, se basa en los siguientes motivos y fundamentos:

(i) PwC obtuvo la mejor evaluación técnica; y también obtuvo la mejor evaluación económica, al presentar la propuesta económica más conveniente en términos comparativos. Corrobora lo anterior la buena evaluación de PwC como firma, sumado al conocimiento y experiencia del equipo de auditoría, la experiencia de PwC en el rubro, su conocimiento del Grupo LATAM, y las horas y recursos que destinará.

(ii) La calidad del servicio de PwC hacia LATAM no presenta observaciones o reparos materiales de parte de la administración de la Sociedad o de su Directorio.

(iii) Se ha estimado positivo contar, para el mismo ejercicio, con una misma Empresa de Auditoría Externa para la Sociedad, LATAM Airlines Brasil y las filiales de habla hispana de la Sociedad.

(iv) Por último, si bien PwC ha sido la empresa de auditoría externa de LATAM por los últimos 34 años, el nivel de independencia de esta empresa de auditoría se garantiza a través de los sistemas de control interno que tiene implementados y de la política que observa PwC a nivel internacional de rotar el socio a cargo del cliente cada 5 años, lo que es concordante con lo dispuesto en la letra f) del artículo 243 de la Ley de Mercado de Valores. Precisamente, en esa línea, a contar de la auditoría de LATAM correspondiente al año 2022 fue designado como nuevo socio de PwC a cargo el señor Jonathan Yeomans, dado que el socio anterior llevaba 5 años desempeñando esa función.

Los factores más relevantes que se tuvieron en consideración para los efectos de esta priorización fueron los enunciados en los números (i) a (iii) precedentes.

La proposición a la Junta Ordinaria de designar a KPMG, en subsidio y como segunda opción, obedece a que esta última --que si bien cumple con la mayoría de los criterios enunciados anteriormente-- resultó quedar en segundo lugar de la evaluación técnico-económica efectuada en el marco del proceso de selección.

7. Designación de Clasificadoras de Riesgo.

Tratándose de las empresas clasificadoras de riesgo, el Directorio de LATAM, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, acordó proponer a la Junta Ordinaria, en cuanto a la clasificación de riesgo local, la designación de las firmas clasificadoras de riesgo Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, International Credit Rating (ICR) Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada y Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada y en cuanto a la clasificación de riesgo internacional, la designación de las firmas Fitch Ratings, Inc., Moody's Investors Service y Standard & Poor's Ratings Services, de manera que el Directorio utilice una o más de esas firmas, locales y/o internacionales, conforme sea necesario para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa aplicable o de acuerdo al mejor interés de la Sociedad.

Fundamento: Se ha estimado que esta proposición es razonable porque considera mantener un listado amplio de clasificadoras de riesgo, con el propósito de incluir clasificadoras no sólo en el ámbito local sino también internacional, que permitan entregar mayor información al mercado.

8. Periódico para las publicaciones que deba hacer la Compañía.

El Directorio de LATAM acordó proponer a la Junta Ordinaria la designación del Diario “La Tercera” de Santiago como periódico del domicilio social en el que, conforme al artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se publicarán los avisos de citación a Juntas de Accionistas.

Esta proposición básicamente mantiene el periódico que se ha aprobado para ejercicios anteriores.

9. Procedimientos a utilizar en la distribución de dividendos; y las medidas de resguardo para evitar su cobro indebido.

El Directorio aprobó mantener el procedimiento general para distribuir dividendos y las medidas de resguardo para evitar su cobro indebido, esto es lo siguiente:

Procedimientos para utilizar en la distribución de dividendos:

La Sociedad ha encomendado la administración de su Registro de Accionistas al DCV Registros S.A., contratación que considera, entre otros procesos, el de llevar a efecto el pago de los dividendos que acordare la Sociedad.

Para el pago de dividendos, con el objeto de evitar el cobro indebido de los mismos, se contempla las modalidades que se indican a continuación:

i) Depósito en cuenta bancaria, de cualquier plaza del país, cuyo titular sea el accionista.

ii) Retiro de cheque nominativo en las oficinas de DCV Registros S.A., en su condición de administrador del Registro de Accionistas de la Sociedad, o retiro de vale vista nominativo en el Banco y sus sucursales que se determine para tal efecto y que se informará en el aviso que se publique sobre el pago de dividendos.

Para estos efectos, las cuentas bancarias pueden ser de cualquier plaza del país.

Cabe destacar que la modalidad de pago elegida por cada accionista será utilizada por DCV Registros S.A. para todos los pagos de dividendos, mientras el accionista no manifieste por escrito su intención de cambiarla y registre una nueva opción.

A los accionistas que no tengan registrada una modalidad de pago, se les pagará de acuerdo a la modalidad indicada en el literal ii) antes señalada.

En el caso de los depósitos en cuentas bancarias, la Sociedad podrá solicitar, por razones de seguridad, la verificación de ellas por parte de los bancos correspondientes. Si las cuentas indicadas por los accionistas son objetadas, ya sea en un proceso previo de verificación o por cualquier otra causa, el dividendo será pagado según la modalidad indicada en el mismo literal ii) anterior.

Medidas de resguardo para evitar el cobro indebido de dividendos:

Asimismo, ante la eventualidad de pagar dividendos, la Sociedad, a fin de evitar el retiro y cobro indebido de dividendos, especialmente en el caso de pagos por montos significativos, tiene el siguiente procedimiento para tal efecto:

i') Los pagos se efectúan con vales vista nominativos a través de un Banco Comercial, en el cual se mantienen disponibles los fondos durante 90 días desde la fecha de inicio del pago.

ii') Con posterioridad a los 90 días, los pagos se realizan en las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas en Los Conquistadores 1730, piso 24, Providencia, Santiago. Estos pagos se efectúan con cheque nominativo, previa identificación del accionista.

iii') A los accionistas que lo hayan solicitado por escrito, se les deposita el valor del dividendo en su cuenta bancaria, lo cual se les confirma, también por escrito.

Se informa que, como medida de seguridad, la Compañía utiliza para el proceso de dividendos un sistema computacional adecuado a los requerimientos de la Comisión, cuyos resultados, a su vez, son revisados por la Contraloría de la Sociedad.

10. Operaciones con partes relacionadas.

En la Junta Ordinaria se dará cuenta de las operaciones que ha efectuado la Compañía con partes relacionadas, las cuales se ajustan a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Entre tales operaciones, se encuentran las contenidas en la Memoria, que está a disposición de los accionistas conforme a lo indicado en el punto 1 precedente y, además, respecto de aquellas celebradas durante el Ejercicio 2025, en los reportes semestrales también publicados a disposición de los accionistas en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°501 de la CMF, en el sitio de Internet https://ir.latam.com/ , bajo la sección "Gobernanza y Gobierno Corporativo".

* * * * *

Santiago, 9 de abril de 2026.